

APRUEBA PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 04 ENE. 2002

Nº 09

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado Roca Fraile, VIII región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Algueros "Río Tubul", visado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias el Mar MARES CHILE Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB Nº 124/2001, contenido en Memorándum AMERB Nº 124/2001 de fecha 7 de diciembre del 2001; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997 y Nº 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1904 de 1999, Nº 673 y Nº 1737, ambas de 2000, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1737 de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Roca Fraile, VIII Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Algueros "Río Tubul".

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 124/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a Roca Fraile, VIII región, individualizada en el artículo 1º Nº 14 del D.S. Nº 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Algueros "Río Tubul", inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales bajo el Nº 430, de fecha 1º de julio de 1999, domiciliado en Sargento Aldea Nº 27, Caleta Tubul, Arauco, VIII Región.

W


2.- La organización deberá entregar antes del 30 de noviembre del año 2002, el informe correspondiente al próximo seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 124/2001, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,


PAMELA OLGUIN LEPE
Jefe Administrativo(S)